



Medellín, lunes 29 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.643

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ORDENANZA

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005225	Agosto 24	3	2022070005233	Agosto 25	25
2022070005226	Agosto 24	6	2022070005234	Agosto 25	27
2022070005227	Agosto 24	9	2022070005235	Agosto 25	29
2022070005228	Agosto 24	12	2022070005236	Agosto 25	31
2022070005229	Agosto 25	15	2022070005237	Agosto 25	33
2022070005230	Agosto 25	17	2022070005238	Agosto 25	35
2022070005231	Agosto 25	20	2022070005239	Agosto 25	38
2022070005232	Agosto 25	22	2022070005240	Agosto 25	41

SUMARIO ORDENANZA AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página
19	Agosto 26	43



Radicado: D 2022070005225

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2837, ID Planta 1184, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.362.908**

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **EDGAR ALONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.319.520**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4437, ID Planta 1868, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **69.35%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **2837**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión del servidor que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 11:29, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **2837**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **EDGAR ALONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.319.520**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4437, ID Planta 1868, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** – de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2837, ID Planta 1184, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.362.908**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Faborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratada de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005226

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **GERARDO ANDRES PARADA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **94.536.879**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **67.11%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1011**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 05/08/2022 a las 11:09, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **ARROYAVE PELÁEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1011**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4251**, ID Planta **4704**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **94.536.879**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005227

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2979**, ID Planta **5329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** – de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, quien se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **72.81%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2979**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/08/2022 a las 08:20, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HIGUITA CAMPO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2979**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2979**, ID Planta **5329**,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un encargo”.

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** – de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5908**, ID Planta **5966**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

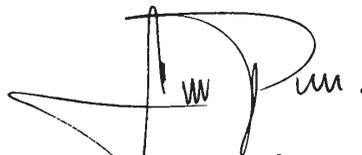
ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

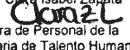
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:  Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez  Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján  Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005228

Fecha: 24/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina un encargo”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina un encargo”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2841**, ID Planta **1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **CARLOS ANDRÉS FERIA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97.611.509**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.256.021**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **5419**, ID Planta **5706**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, quien se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **68.57%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **2841**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento para tomar posesión del servidor que se encontraba en la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 08/08/2022 a las 13:42, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **HERNÁNDEZ GUZMÁN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **2841**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.256.021**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **5419**, ID Planta **5706**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina un encargo”.

UNIVERSITARIO, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2841**, ID Planta **1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **CARLOS ANDRÉS FERIA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97.611.509**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **ELIZABETH HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.256.021**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

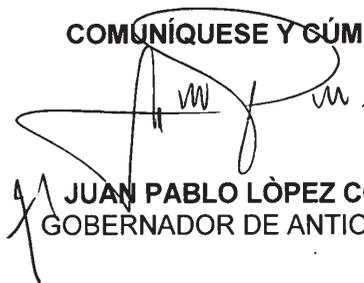
ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente encargo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:  Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó:  Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005229

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.203.033**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Rendón Amaya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede E U SANTA TERESITA, del municipio de REMEDIOS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.102.388**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.203.033**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

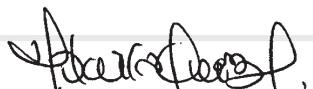
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ DARY RENDON AMAYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

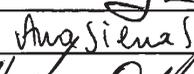
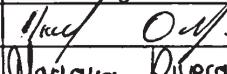
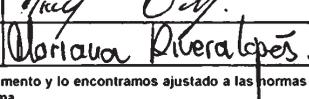
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005230

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 01 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VENECIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de **VENECIA**, se identificó que sobra una plaza y docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **SAN JOSE DE VENECIA**, sede I. E. **SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, la cual debe ser trasladada para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

En consecuencia, se hace necesario reubicar al señor **LUIS CARLOS BAHAMON PABON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.159.034**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**; el señor Bahamón Pabón viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **SAN JOSE DE VENECIA**, sede I. E. **SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **VENECIA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **VENECIA**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS CARLOS BAHAMON PABON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.159.034**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; según lo expuesto en la parte motiva.

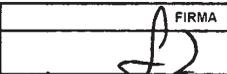
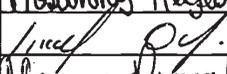
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **LUIS CARLOS BAHAMON PABON** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	19/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	19/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005231

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de GUARNE, se determinó necesario trasladar a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.203.033**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ROMERAL, sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, en reemplazo del señor **HORACIO DE JESUS SANCHEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.495.933**, quien renunció; la señora Zapata Restrepo viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, del municipio de GUARNE.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.203.033**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. ROMERAL, sede COLEGIO ROMERAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, en reemplazo del señor **HORACIO DE JESUS SANCHEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.495.933**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

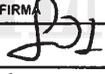
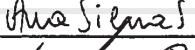
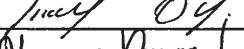
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005232

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004360** del 15 de julio de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.054.081**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, en reemplazo de la señora **LORENA MARIA DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.935.076**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En atención a que la plaza para la cual fue nombrado el señor Hernández Miranda, no cuenta con carga académica se hace necesario, trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria de la I. E. PABLO VI, sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, para el nivel de Básica Primaria en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL.

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de julio de 2022, en el artículo primero numeral cinco, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.054.081**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PUERTO TRIUNFO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL PEÑOL:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL PEÑOL	I. E. LEON XIII sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070004360 del 15 de julio de 2022, en el artículo primero numeral cinco, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva, al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.054.081, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL; según lo expuesto en la parte motiva.

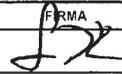
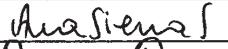
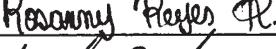
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **LUIS MIGUEL HERNANDEZ MIRANDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		19/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005233

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se da terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070003148 del 06 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARYBEL RIVERA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.709.282, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.547.948, a quien se le concedió vacancia temporal.

Mediante el Decreto 2022070003307 del 10 de mayo de 2022, se actualizó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.547.948, Licenciado en Educación: Español y Literatura, como Directivo Docente Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS, Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS del Municipio de NECOCLI, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.33, en Competencias y Desempeño.

Mediante el mismo Decreto, 2022070003307 del 10 de mayo de 2022, se dio por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto 2021070002534 del 16 de julio de 2021, Artículo Primero, al servidor docente JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.547.948, por haber superado el período de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede Institución Educativa Rural Las Changas del Municipio de Necoclí; y, declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón de la terminación de la vacancia temporal del señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.547.948**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en Vacante Temporal, de la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede, Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, población mayoritaria, en razón de la terminación de la vacancia temporal, del señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.547.948**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

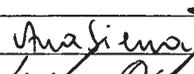
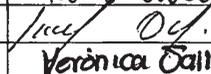
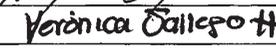
ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005234

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se da terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070001740 del 14 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.820.365, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo del municipio de Necoclí, población Mayoritaria; en reemplazo del señor Jorge Daniel Ávila Colorado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067895.469.

Mediante el Decreto 2022070002366 del 25 de marzo de 2022, se actualizó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador JORGE DANIEL AVILA CORONADO, identificado con cédula 1.067.893.469, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Directivo Docente Rector en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MULATOS del municipio de NECOCLI, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.

Mediante el mismo Decreto, 2022070002366 del 25 de marzo de 2022, se dio por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto 2021070000598 del 8 de febrero de 2021, Artículo Primero, al servidor docente JORGE DANIEL AVILA CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.893.469, para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector en período de prueba en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, por haber superado dicho período de prueba, y declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Eduardo Espitia Romero, Sede, Escuela Rural el Moncholo del municipio de Necoclí, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón de la terminación de la vacancia temporal del señor **JORGE DANIEL AVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.893.469**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en Vacante Temporal, de la señora **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.820.365**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula - Básica Primaria, de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede, Escuela Rural el Moncholo del municipio de Necoclí, población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía **35.820.365**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula - Básica Primaria, de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede, Escuela Rural el Moncholo del municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en razón de la terminación de la vacancia temporal, del señor **JORGE DANIEL AVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.893.469**, según lo expuesto en la parte motiva.

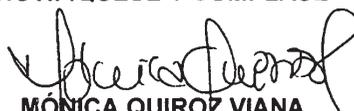
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LENIS YILIZA ASPRILLA COSSIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

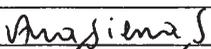
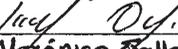
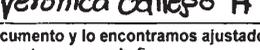
ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005235

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se da terminada una vinculación en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2021070000677 del 10 de febrero de 2021, se trasladó en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELSA MARIA RENTERIA MENA, identificada con cédula de ciudadanía 35.604.455, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula - en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí; la docente Rentería Mena viene laborando como Docente de Aula - en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

Mediante el Decreto 2022070003026 del 28 de Abril de 2022, se actualizó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES, identificada con cédula 33.108.781, Licenciada en Ciencias Sociales - Magister en Educación, como Directivo Docente Coordinadora en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO del municipio de NECOCLI, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 88.67, en Competencias y Desempeño.

Mediante el mismo Decreto, 2022070003026 del 28 de abril de 2022, se dio por terminada la Vacancia Temporal concedida mediante el Decreto 2021070000677 del 10 de febrero de 2021, Artículo Primero, a la servidora docente LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES, identificada con cédula 33.108.781, al cargo en propiedad que ocupaba como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, al superar el cargo en período de prueba como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del municipio de Necoclí; y declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula. área de Ciencias Sociales en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí.

En razón de la terminación de la vacancia temporal de la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula **33.108.781**, se hace necesario dar por terminada la vinculación en vacante temporal, de la señora **ELSA MARÍA RENTERIA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.604.455**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula - en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede, Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vinculación en vacante temporal de la señora **ELSA MARÍA RENTERIA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.604.455**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula - en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede, Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, población Mayoritaria, en razón de la terminación de la vacancia temporal, de la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula **33.108.781**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ELSA MARÍA RENTERIA MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

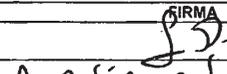
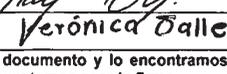
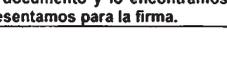
ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTICULO QUINTO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		2018/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005236

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2029070000492 del 7 de febrero de 2020, se nombró en provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO RAMIREZ ZULETA**, identificada con cédula 43281994, Licenciada en Educación Infantil con énfasis Lenguaje, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del municipio de Andes, en reemplazo de Juan Pablo Moncada Carvajal, identificado con cédula 1.039.022.234, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada, hasta el 15 de enero de 2023, plaza P003230-002 —población mayoritaria

Mediante oficio radicado **ANT2022ER039852** del 12 de agosto de 2022, el señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.234**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad, **a partir del 01 de septiembre de 2022**.

En razón de la solicitud del señor **JUAN PABLO MONCADA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.234**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO RAMIREZ ZULETA**, identificada con cédula **43.281.994**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis Lenguaje, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Felipe Henao Jaramillo, Sede, C. E. R. Bella Vista, del municipio de Andes, población mayoritaria, por el regreso del titular de la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO RAMIREZ ZULETA**, identificada con cédula **43.281.994**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis Lenguaje, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Felipe Henao Jaramillo, Sede, C. E. R. Bella Vista, del municipio de Andes, población mayoritaria, por el regreso del titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BEATRIZ DEL SOCORRO RAMIREZ ZULETA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		18/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005237

Fecha: 25/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070004810** del 04 de agosto de 2022, en su Artículo segundo se dio por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.792**, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, Licenciado en Educación Rural, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto **2022070004810** del 04 de agosto de 2022, en su Artículo cuarto, se dio por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ANA MARIA ARGAEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.406.766**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Teniendo en cuenta que el grado de escalafón correcto señor **ALBER ANDRES GAVIRIA ZAPATA**, es 3CM y el título académico correcto de la señora **ANA MARIA ARGAEZ VARGAS**, es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto **2022070004810** del 04 de agosto de 2022, en su Artículo segundo y cuarto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo segundo, mediante el cual se le dio por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.792**, de la I.E.R Cristales del municipio de San Roque, población mayoritaria, y regresarlo al cargo en propiedad, Licenciado en Educación Rural, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, de la I. E. Fray Julio Tobón B., sede, I. E. Fray Julio Tobón - Sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, **en el sentido de indicar que el grado de Escalafón correcto del señor FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN, es 3CM, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070004810 del 04 de agosto de 2022, el Artículo cuarto mediante el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ANA MARIA ARGAEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.406.766**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, **en el sentido de indicar que el título académico correcto de la señora ANA MARIA ARGAEZ VARGAS, es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

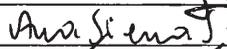
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ANA MARIA ARGAEZ VARGAS AN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005238

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a), y se traslada una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.704.097**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de aula, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Posada, Población Mayoritaria, del Municipio de San Jerónimo, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante temporal, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JIMÉNEZ RODRÍGUEZ EDISON NAUDIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.472.179**, quien pasó como Rector Encargado.

La señora **CHANCI CORRALES MÓNICA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.253.576**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, se encuentra actualmente acogida por el Comité de Directivos Docentes y Docentes amenazados del Departamento de Antioquia, por lo que se procede con el traslado de la docente **CHANCI CORRALES**, en provisionalidad temporal y por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, la señora **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.704.097**, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica, énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JIMÉNEZ RODRIGUEZ EDISON NAUDIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.472.179**, quien pasó como Rector Encargado, la señora **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, Sede Centro Educativo Rural Gabriel Posada, población mayoritaria, del Municipio de San Jerónimo según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en provisionalidad - vacante temporal, a la señora **CHANCI CORRALES MÓNICA PATRICIA** identificada con cédula de ciudadanía **43.253.576**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, Sede C.E.R Gabriel Posada, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, mientras dure el encargo de la señora **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.704.097**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **TORO BEDOYA FANNY ANDREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

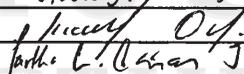
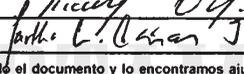
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CHANCI CORRALES MÓNICA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Siervas	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005239

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.921.193**, Licenciada en Educación básica énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Magister en Comunicación Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Principal, Población Mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa de Osos, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos en reemplazo del señor **ESCOBAR GUERRA LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.892**, a quien se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.921.193**, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica, énfasis Humanidades Lengua Castellana – Magister en Comunicación Educativa, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **ESCOBAR GUERRA LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.892**, a quien se le terminó el encargo, la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

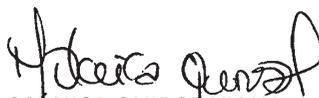


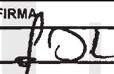
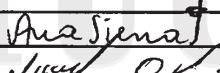
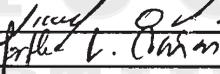
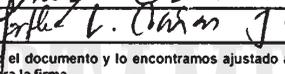
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005240

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Señor **LÓPEZ MIRA HERNÁN DARÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.539.399**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **CARDONA OSORIO LUZ AMPARO**, como Coordinadora, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Colegio Santo Domingo Savio, del Municipio de Segovia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LÓPEZ MIRA HERNÁN DARÍO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.539.399**, Licenciado en Educación Física recreación y Deporte, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Principal, del Municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **CARONA OSORIO LUZ AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.386.246**, quien pasó como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LÓPEZ MIRA HERNÁN DARÍO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

N.º: **19**
Fecha: (**26 AGO 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - PARA CONDONAR INTERESES MORATORIOS.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, para que previa aprobación dada por la Junta Directiva de VIVA Condone intereses moratorios de los créditos otorgados directamente por la empresa o aquellos en los que actúe como acreedor bajo la figura de la subrogación o por endoso y que han sido declarados por el comité de saneamiento contable como de difícil cobro.

ARTICULO 2º: La Gerencia de la Empresa Vivienda de Antioquia –VIVA-, deberá presentar a la junta Directiva de VIVA, análisis financiero en el que se establezcan costos –beneficios de las solicitudes de condonación de intereses moratorios, con el fin de que se evite un detrimento o pérdida del patrimonio de la Empresa. Con dichos análisis, de la Junta Directiva ejercerá o no la autorización acá concedida.

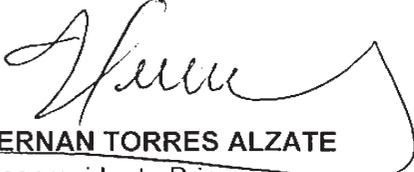
ARTICULO 3º: La autorización de condonar intereses moratorios, otorgada en el artículo primero de esta Ordenanza será hasta el 1º de octubre de 2023

PARAGRAFO: Las actas donde se discutan los intereses moratorios serán enviadas a la asamblea departamental para control político.

ARTICULO 4º: La empresa de vivienda –VIVA- para la condonación de los intereses moratorios, tendrá en cuenta los principios de economía, eficiencia, igualdad y de gestión fiscal, precedidos de análisis financieros que establezcan costos – beneficios y permitan evitar el detrimento o pérdida del patrimonio de la empresa.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza rige a partir del 1º de octubre del año 2022.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2022


HERNAN TORRES ALZATE
Vicepresidente Primero


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Paulina Sánchez

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



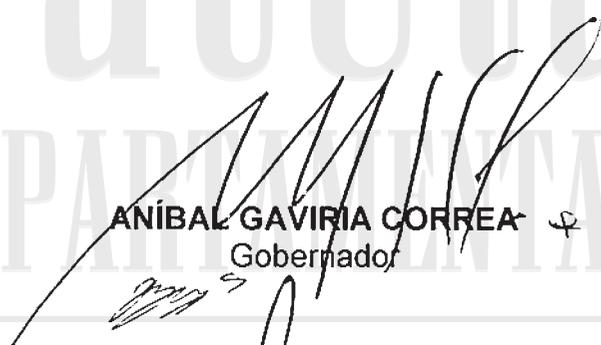
UNIDOS

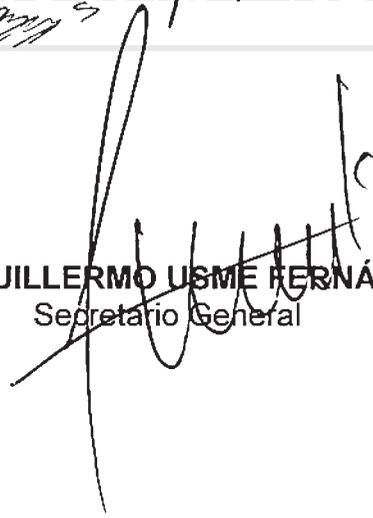
Recibido para su sanción el día 18 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 AGO 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA - PARA CONDONAR INTERESES MORATORIOS"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA ♀
Gobernador

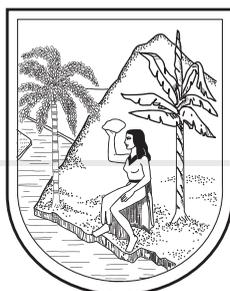

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
